

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-411/2024***

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JE-129/2024***

PRIMERO. *Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación.*

SEGUNDO. *Se ordena la protección de los datos personales.*

*Expediente **ST-JE-131/2024***

PRIMERO. *Se confirma la resolución impugnada.*

SEGUNDO. *Se ordena la protección de los datos personales.*

*Expediente **ST-AG-26/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el asunto general.*

SEGUNDO. Se reencausa el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México, para que conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado al Tribunal GElectoral del Estado de México.

Expediente **ST-JE-139/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral.

SEGUNDO. Se reencausa el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para que conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Expediente **ST-JIN-39/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Se reencausa el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México, para que conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado al Tribunal Electoral del Estado de México.

Expediente **ST-RRV-4/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se reencausa este recurso a juicio de inconformidad

SEGUNDO. Remítanse los autos a la secretaría general de acuerdos para que haga los trámites pertinentes y devuelva los autos al magistrado ponente.

Asimismo, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los juicios de inconformidad ST-JIN-5/2024, ST-JIN-7/2024, ST-JIN-12/2024, ST-JIN-15/2024, ST-JIN-16/2024, ST-JIN-21/2024, ST-JIN-23/2024, ST-JIN-25/2024, ST-JIN-28/2024, ST-JIN-31/2024, ST-JIN-35/2024, ST-JIN-41/2024, ST-JIN-51/2024, ST-JIN-58/2024, ST-JIN-60/2024, ST-JIN-65/2024, ST-JIN-72/2024, ST-JIN-86/2024, ST-JIN-93/2024, ST-JIN-102/2024, ST-JIN-107/2024, ST-JIN-110/2024, ST-JIN-111/2024, ST-JIN-115/2024, ST-JIN-116/2024, ST-JIN-122/2024, ST-JIN-124/2024, ST-JIN-134/2024, ST-JIN-137/2024, ST-JIN-146/2024, ST-JIN-154/2024, ST-JIN-156/2024, ST-JIN-167/2024, ST-JIN-176/2024, ST-JIN-182/2024 y ST-JIN-184/2024, en los que en cada uno se propone su improcedencia.

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, por lo referente a los proyectos de resolución de los juicios ST-JDC-411/2024, ST-JE-129/2024, ST-JE-131/2024, ST-JIN-5/2024, ST-JIN-7/2024, ST-JIN-12/2024, ST-JIN-15/2024, ST-JIN-16/2024, ST-JIN-21/2024, ST-JIN-23/2024, ST-JIN-25/2024, ST-JIN-28/2024, ST-JIN-31/2024, ST-JIN-35/2024, ST-JIN-41/2024, ST-JIN-51/2024, ST-JIN-58/2024, ST-JIN-60/2024, ST-JIN-

65/2024, ST-JIN-72/2024, ST-JIN-86/2024, ST-JIN-93/2024, ST-JIN-102/2024, ST-JIN-107/2024, ST-JIN-110/2024, ST-JIN-111/2024, ST-JIN-115/2024, ST-JIN-116/2024, ST-JIN-122/2024, ST-JIN-124/2024, ST-JIN-134/2024, ST-JIN-137/2024, ST-JIN-146/2024, ST-JIN-154/2024, ST-JIN-156/2024, ST-JIN-167/2024, ST-JIN-176/2024, ST-JIN-182/2024 y ST-JIN-184/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-AG-26/2024, ST-JE-139/2024, ST-JIN-39/2024 y ST-RRV-4/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-412/2024***

PRIMERO. *Se sobresee el juicio de la ciudadanía en que se actúa.*

SEGUNDO. *Se deja sin efectos el apercibimiento realizado en la sustanciación del presente juicio.*

*Expedientes **ST-JE-123/2024 y ST-JE-132/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumula el expediente ST-JE-132/2024 al diverso ST-JE123/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se sobresee en los presentes juicios electorales.*

TERCERO. *Se dejan sin efectos los apercibimientos formulados al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de México.*

*Expediente **ST-JE-125/2024***

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución combatida.*

*Expediente **ST-JE-130/2024***

PRIMERO. *Se confirma, la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos proteger los datos personales en las diversas actuaciones del presente asunto.*

*Expediente **ST-JDC-366/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se declara formalmente cumplido la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía ST-JDC-366/2024.*

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados vinculados con la imposición de medidas apremio.

Expediente **ST-JDC-386/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

Expediente **ST-JDC-403/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se declara formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía ST-JDC-403/2024.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos de imposición de medidas de apremio a las personas funcionarias electorales requeridas, dictados durante la verificación del cumplimiento de la sentencia de fondo.

Expediente **ST-JLI-2/2024-1 Incidente de incumplimiento de sentencia**

PRIMERO. Se declara parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el expediente identificado con la clave ST-JLI-2/2024, en los términos precisados en la presente sentencia incidental.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral demandado realizar las gestiones para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria, dentro de los plazos establecidos para ello.

TERCERO. Se tiene por parcialmente cumplida la sentencia dictada en el expediente principal, por cuanto se refiere al pago de la prima vacacional correspondiente a los periodos primero y segundo de dos mil veintitrés; así como el pago de la parte proporcional de la remuneración derivada de labores extraordinarias (bono electoral) con motivo del proceso electoral por el periodo correspondiente del uno de septiembre al treinta de diciembre de dos mil veintitrés.

CUARTO. Se deja sin efectos el apercibimiento decretado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente al rubro indicado.

QUINTO. Se ordena la protección de datos personales en la presente sentencia incidental.

Expediente **ST-JRC-78/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.

CUARTO. Se ordena suprimir los datos personales en el presente acuerdo.

Expediente **ST-RAP-16/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene formalmente cumplido la sentencia dictada en el recurso de apelación al rubro indicado.

SEGUNDO. Se conmina al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a efecto de que en el futuro resuelva los medios de impugnación que le remitidos en los plazos establecidos para tal efecto.

Expediente **ST-RAP-43/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el recurso de apelación en que se actúa a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.

Expediente **ST-RAP-46/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el recurso de apelación en que se actúa a juicio electoral.

TERCERO. Se ordena proteger los datos personales.

CUARTO. Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Instructora.

Asimismo, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los juicios de inconformidad ST-JIN-2/2024, ST-JIN-3/2024, ST-JIN-6/2024, ST-JIN-11/2024, ST-JIN-14/2024, ST-JIN-17/2024, ST-JIN-20/2024, ST-JIN-24/2024, ST-JIN-26/2024, ST-JIN-30/2024, ST-JIN-32/2024, ST-JIN-34/2024, ST-JIN-37/2024, ST-JIN-44/2024, ST-JIN-49/2024, ST-JIN-52/2024, ST-JIN-56/2024, ST-JIN-68/2024, ST-JIN-76/2024, ST-JIN-91/2024, ST-JIN-96/2024, ST-JIN-113/2024, ST-JIN-127/2024, ST-JIN-132/2024, ST-JIN-148/2024, ST-JIN-153/2024, ST-JIN-163/2024, ST-JIN-172/2024, ST-JIN-173/2024, ST-JIN-174/2024, ST-JIN-175/2024 y ST-JIN-179/2024, en los que en cada uno se propone su improcedencia.

Una vez que la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-412/2024, ST-JE-123/2024 y ST-JE-132/2024 acumulados, ST-JE-125/2024, ST-JE-130/2024, ST-JIN-2/2024, ST-JIN-3/2024, ST-JIN-6/2024, ST-JIN-11/2024, ST-JIN-14/2024, ST-JIN-17/2024, ST-JIN-20/2024, ST-JIN-24/2024, ST-JIN-26/2024, ST-JIN-30/2024, ST-JIN-32/2024, ST-JIN-34/2024, ST-JIN-37/2024, ST-JIN-44/2024, ST-JIN-49/2024, ST-JIN-52/2024, ST-JIN-56/2024, ST-JIN-68/2024, ST-JIN-76/2024, ST-JIN-91/2024, ST-JIN-96/2024, ST-JIN-113/2024, ST-JIN-127/2024, ST-JIN-132/2024, ST-JIN-148/2024, ST-JIN-153/2024, ST-JIN-163/2024, ST-JIN-172/2024, ST-JIN-173/2024, ST-JIN-174/2024, ST-JIN-175/2024 y ST-JIN-179/2024, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad

Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-366/2024, ST-JDC-386/2024, ST-JDC-403/2024, ST-JRC-78/2024, ST-RAP-16/2024, ST-RAP-43/2024, ST-RAP-46/2024 y del incidente de incumplimiento de sentencia ST-JLI-2/2024-1, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos, con la precisión de que en el juicio ST-RAP-16/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, señaló que emitiría un voto aclaratorio ya que en la sentencia principal voto en contra, posteriormente, se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-190/2024 y ST-JE-90/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumula el juicio electoral ST-JE-90/2024 al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-190/2024, por ser el primero que fue recibido en esta Sala Regional.*

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado.

SEGUNDO. *Se revoca parcialmente la sentencia impugnada, en los términos y para los efectos precisados en esta resolución.*

TERCERO. *Se ordena suprimir los datos personales de la presente sentencia.*

*Expediente **ST-JE-124/2024***

ÚNICO. *Se revoca parcialmente el acto reclamado, en los términos y para los efectos de este fallo.*

*Expediente **ST-JE-126/2024***

ÚNICO. *Se sobresee la demanda.*

*Expediente **ST-JE-128/2024***

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.*

*Expediente **ST-RAP-44/2024***

Único. *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JDC-398/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

Expediente **ST-JDC-402/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene por formalmente cumplido, lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el apercibimiento realizado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por Conducto de la Vocalía respectiva, de la 26 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Expediente **ST-JDC-413/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en que se actúa a juicio electoral.

TERCERO. Se ordena la supresión de los datos personales.

CUARTO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la magistratura ponente.

Expediente **ST-JE-141/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se somete a la consideración de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de la demanda y sus anexos a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, primeramente, a través del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y, posteriormente, de manera física, de determinarse que otra Sala Regional de este Tribunal es la competente, previa copia certificada del medio de impugnación que obre en autos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el juicio se remita de manera inmediata a la Sala Superior por la vía que corresponda.

Expediente **ST-RAP-45/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se cambia de vía el recurso en el que se actúa a juicio de inconformidad, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes conforme con lo determinado en esta resolución.

Asimismo, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los juicios de inconformidad ST-JIN-4/2024, ST-JIN-8/2024, ST-JIN-9/2024, ST-JIN-10/2024, ST-JIN-13/2024, ST-JIN-18/2024, ST-JIN-19/2024, ST-JIN-22/2024, ST-JIN-27/2024, ST-JIN-29/2024, ST-JIN-33/2024, ST-JIN-36/2024, ST-JIN-38/2024, ST-JIN-45/2024, ST-JIN-63/2024, ST-JIN-70/2024, ST-JIN-75/2024, ST-JIN-80/2024, ST-JIN-82/2024, ST-JIN-87/2024, ST-JIN-89/2024, ST-JIN-94/2024, ST-JIN-99/2024, ST-JIN-103/2024, ST-JIN-105/2024, ST-JIN-119/2024, ST-JIN-121/2024, ST-JIN-128/2024, ST-JIN-140/2024, ST-JIN-143/2024, ST-JIN-

144/2024, ST-JIN-150/2024, ST-JIN-162/2024, ST-JIN-168/2024, ST-JIN-170/2024, ST-JIN-171/2024, ST-JIN-177/2024, ST-JIN-178/2024 y ST-JIN-186/2024, en los que en cada uno se propone su improcedencia.

Una vez que el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-190/2024 y ST-JE-90/2024 acumulados, ST-JE-124/2024, ST-JE-126/2024, ST-JE-128/2024, ST-RAP-44/2024, ST-JIN-4/2024, ST-JIN-8/2024, ST-JIN-9/2024, ST-JIN-10/2024, ST-JIN-13/2024, ST-JIN-18/2024, ST-JIN-19/2024, ST-JIN-22/2024, ST-JIN-27/2024, ST-JIN-29/2024, ST-JIN-33/2024, ST-JIN-36/2024, ST-JIN-38/2024, ST-JIN-45/2024, ST-JIN-63/2024, ST-JIN-70/2024, ST-JIN-75/2024, ST-JIN-80/2024, ST-JIN-82/2024, ST-JIN-87/2024, ST-JIN-89/2024, ST-JIN-94/2024, ST-JIN-99/2024, ST-JIN-103/2024, ST-JIN-105/2024, ST-JIN-119/2024, ST-JIN-121/2024, ST-JIN-128/2024, ST-JIN-140/2024, ST-JIN-143/2024, ST-JIN-144/2024, ST-JIN-150/2024, ST-JIN-162/2024, ST-JIN-168/2024, ST-JIN-170/2024, ST-JIN-171/2024, ST-JIN-177/2024, ST-JIN-178/2024 y ST-JIN-186/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-398/2024, ST-JDC-402/2024, ST-JDC-413/2024, ST-JE-141/2024 y ST-RAP-45/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, los Magistrados **acordaron**, con el voto en contra del Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez, que para efectos del turno, los expedientes en los cuales se impugne la omisión de resolver por parte de una autoridad responsable y posteriormente, se reciba la impugnación contra la

resolución del fondo del mismo expediente, estos serán turnados de manera aleatoria.

Situación similar ocurrirá cuando se tenga en sustanciación en esta Sala Regional un asunto en el que se haya impugnado la determinación sobre las medidas cautelares y que posteriormente, se recibiera otra impugnación en contra de lo resuelto en el fondo del mismo expediente que dio origen a las medidas cautelares referidas.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecisiete horas del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 20/06/2024 08:32:27 a. m.

Hash:  NKcQZOn7d/iBMVZVrwasEqpn2KU=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 20/06/2024 09:11:33 a. m.

Hash:  OFI6prDPT5J/N8Vvm+5Yfr7gI/k=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 20/06/2024 09:54:14 a. m.

Hash:  7ipf+gzy3KF5Njba4KZWMbbNhBs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 19/06/2024 10:52:06 p. m.

Hash:  Jo/Rv0OWy2d4W8tWVimWOuHtwnY=